**MEMORANDO**

PARA**: DAVID ANDRÉS GIRALDO UMBARILA**

Secretario Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

DE: **H.C OSCAR FERNANDO BASTIDAS JACANAMIJOY**

(Ponente)

ASUNTO**:** Presentación ponencia Positiva con modificaciones PA 232 de 2025.

Respetado doctor,

De acuerdo con lo establecido en los artículos 68, 71 y 72 del acuerdo No. 837 de 2022, *“Por el cual se modifica el Acuerdo 741 de 2019 y se dictan otras disposiciones”,* y conforme designación notificada el 27 de enero de 2025, nos permitimos presentar PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES al proyecto de acuerdo No. 232 de 2025, “*Por medio del cual se promueve la cooperación social entre el sector interreligioso y el distrito capital, se crea el sistema distrital de libertad religiosa y se dictan otras disposiciones”.*

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

**H.C. TAITA, OSCAR FERNANDO BASTIDAS JACANAMIJOY**

CONCEJAL DE BOGOTÁ D.C.

VOCERO BANCADA MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS

Anexos: 15

Copia: N/A

Elaboró: Juan David Robles

Revisó: Luisa Ortega

# PROYECTO DE ACUERDO No. 232 DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA COOPERACIÓN SOCIAL ENTRE EL SECTOR INTERRELIGIOSO Y EL DISTRITO CAPITAL, SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. **OBJETO**

Promover la cooperación social entre el sector interreligioso y el Distrito Capital y crear el Sistema Distrital de Libertad Religiosa en Bogotá. A partir de esto la ciudad de Bogotá asume compromisos permanentes para la cooperación entre las autoridades distritales, las entidades religiosas con personería jurídica y/o las organizaciones sociales del sector interreligioso, para contribuir a la libertad religiosa y de cultos.

1. **ANTECEDENTES**

Este proyecto de acuerdo fue presentado en marzo del año 2024 y fue desarchivado para las sesiones ordinarias de agosto y noviembre del mismo año:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Número** | **Título** | **Ponentes** | **Estado** |
| 202 de 2024 | *“Por medio del cual se establecen lineamientos para promover la cooperación social entre el sector interreligioso y el Distrito Capital”* | N/A | Archivado |
| 511 de 2024 | *“Por medio del cual se establecen lineamientos para promover la cooperación social entre el sector interreligioso y el Distrito Capital”* | H.C. Julián Uscátegui Pastrana (Coordinador) - Ponencia positiva con modificaciones  H.C. Clara Sandoval - Ponencia positiva sin modificaciones | Archivado |
| 843 de 2024 | *“Por medio del cual se establecen lineamientos para promover la cooperación social entre el sector interreligioso y el Distrito Capital”* | H.C. Julián Uscátegui Pastrana (Coordinador) - Ponencia positiva con modificaciones  H.C. Clara Sandoval - Ponencia positiva sin modificaciones | Archivado |

# JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

De acuerdo con los autores, el proyecto tiene como propósito fortalecer las acciones relacionadas con la cooperación entre el Estado y las comunidades religiosas, especialmente, por el aporte social que estas realizan y por la contribución al cumplimiento de indicadores y metas clave para el Distrito Capital. El sector interreligioso desarrolla iniciativas para el fortalecimiento del tejido social y acompañamiento psicoespiritual a la ciudadanía en general.

Promover la cooperación social entre el sector interreligioso y el Distrito Capital adquiere pertinencia, debido a su impacto en toda la ciudadanía y a los alcances que permiten el fortalecimiento del tejido social. Facilitar la cooperación social con el sector interreligioso puede potenciar las acciones que ya se están realizando y generar mayores impactos y beneficios para la ciudadanía en el Distrito Capital.

Así mismo, se pretende que el presente proyecto de acuerdo vaya en vía de lo indicado en el Decreto 437 de 2018, objetivo específico A: “*Identificar y posicionar el aporte al bien común, a la resolución de conflictos y la convivencia pacífica en la familia y la sociedad, a la cohesión social y la transformación de contextos comunitarios que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrolla*” y, de la misma manera, en el literal F, del mismo Decreto, “*Generar acciones que propendan por garantizar el ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones*”.

Las entidades religiosas, iglesias, denominaciones, confesiones, fundaciones y otro tipo de organizaciones del sector religioso se han constituido como aliados estratégicos del distrito capital para el fortalecimiento de acciones sociales, como lo demuestra el *estudio “Indagación empírica para el levantamiento de la línea base de la Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia”*, el cual brinda un panorama sobre el hecho religioso en la ciudad con aportes de distintos académicos y profesores que conforman la Mesa Técnica de Universidades sobre el Hecho Religioso en Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, los autores identifican que se ha demostrado que el sector interreligioso realiza más de 1.7 millones de atenciones a la ciudadanía de forma mensual, equivalente aproximado a $156 mil millones en inversión social mensual y $1.8 billones anuales en acciones sociales y de atención psicoespiritual.

Mencionan que las acciones de política pública están formuladas para crear alianzas estratégicas que generan mayores impactos y resultados en las actividades realizadas por parte de las entidades y organizaciones interreligiosas en seis componentes de acción:

1. Movimiento Interreligioso a favor de la Niñez
2. Red Servir – atención Humanitaria y Migrante
3. Red de Empleo y Emprendimiento
4. Red Interreligiosa a favor de la Persona Mayor
5. Red Interreligiosa por el Ambiente
6. Red Joven

Cada uno de estos componentes de acción social agrupa entidades del sector religioso, sus talentos humanos asociados como voluntarios en todas las disciplinas del conocimiento, profesionales de la salud, expertos en acompañamiento espiritual, psicosocial y así mismo, otro tipo de recursos que se articulan para realizar labores sociales a diario en la ciudad.

Los autores citan como ejemplo, que para el Distrito Capital el 78% de la ciudadanía considera “importante” o “muy importante” fomentar el diálogo interreligioso. Esto hace que las acciones de cooperación social del sector religioso sean de gran relevancia para la ciudad, con el fin de sumar los esfuerzos realizados por el Estado y el sector interreligioso a favor de la ciudadanía en términos sociales.

# Figura 1. Importancia para la ciudad de fomentar el diálogo interreligioso y el respeto a las diferencias de credo.

# Gráfico, Gráfico circular El contenido generado por IA puede ser incorrecto.

* 1. **Aporte social del sector Interreligioso[[1]](#footnote-1).**

El aporte del sector religioso tiene como propósito fortalecer y potenciar aquellas iniciativas provenientes del sector interreligioso en Bogotá relacionadas con aspectos de fortalecimiento del tejido social y aporte psicoespiritual a la ciudadanía en general.

Se trae a colación que, la Secretaría Distrital de Gobierno, a partir de los datos del registro de reapertura de lugares de culto de 2020, señala que el sector interreligioso en la ciudad de Bogotá cuenta con más de 2.000 lugares de culto distribuidos en todas las localidades. Secretaría Distrital de Gobierno (2022). Estudio completo aporte social del sector religioso en Bogotá (Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia, 2022).

Señalan los autores que el artículo 67 del Acuerdo 761 de 2020, resalta la necesidad de emprender acciones que promuevan la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía y goce efectivo del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia en Bogotá, específicamente:

*“Artículo 67. Aportes Sociales de las Entidades y Organizaciones del Sector Religioso. El Gobierno Distrital con la coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno, emprenderá acciones que promuevan la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía y goce efectivo del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia en Bogotá. Para tal efecto realizará las acciones que permitan caracterizar la labor social, cultural, educativa, de salud, de convivencia, de paz y reconciliación de las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso en el marco de la política pública de libertad religiosa y de cultos nacional y distrital, con el propósito que dichos aportes contribuyan al cumplimiento de las metas del presente Plan Distrital de Desarrollo”.*

Este esfuerzo se ha visto reflejado, entre otros, en el fortalecimiento de los Comités de Libertad Religiosa creados mediante el Acuerdo 685 de 2017. Según datos de la Subdirección de Asuntos de Libertad y de Conciencia para la vigencia 2022 se encontraban creados, instalados y operando 19 comités y 1 comité creado en etapa de inscripción, evidenciando cubrimiento en todas las localidades de la ciudad.

# Figura 2. Comités de Libertad Religiosa en las Localidades de Bogotá, con sus actos administrativos de creación.

Mapa

El contenido generado por IA puede ser incorrecto.

Como se mencionó anteriormente, el sector interreligioso realiza más de 1.7 millones de atenciones a la ciudadanía de forma mensual, equivalente aproximado a $156 mil millones en inversión social mensual y $1.8 billones anuales en acciones sociales y de atención psicoespiritual.

La Subdirección de Asuntos de Libertad y de Conciencia de la Secretaría de Gobierno clasificó los aportes en tres categorías principales con el fin de describir las cifras presentadas, así:

# Categoría Social

Esta categoría se compone de dieciocho (18) subcategorías que tienen como base la entrega de ayudas o realización de programas de capacitación y formación a todos los grupos poblacionales que son realizadas por el sector religioso. Es importante tener en cuenta que en un (1) mes se puede llegar a 1´586.499 atenciones o entrega de ayudas sociales, lo que equivale a $ 124.072.381.272. El detalle de esta valoración del aporte del sector religioso, se presenta a continuación:

# Tabla 1. Aporte del Sector Interreligioso, categoría social

Tabla

El contenido generado por IA puede ser incorrecto.

**Fuente:** Subdirección de Asuntos de Libertad y de Conciencia. Secretaría Distrital de Gobierno.

# Categoría de empleabilidad

Esta categoría está conformada por tres (3) subcategorías que pretenden crear espacios y darle herramientas a cada uno de los beneficiados para la consecución de empleo. De igual manera, busca fomentar las distintas formas de emprendimiento.

De esta manera las tres subcategorías de acciones de empleo y empleabilidad con 20.514 atenciones en promedio en el mes, lo cual representa un total de $ 20.481.550.033.

# Tabla 2. Aporte del Sector Interreligioso, categoría empleabilidad

Escala de tiempo

El contenido generado por IA puede ser incorrecto.

**Fuente:** Subdirección de Asuntos de Libertad y de Conciencia. Secretaría Distrital de Gobierno.

# Categoría Psicoespiritual

Esta categoría agrupa las ayudas psicoespirituales, labor que es de vital importancia para mantener una estabilidad dentro de la sociedad del Distrito Capital, específicamente de las comunidades que profesan alguna creencia religiosa. Está conformada por seis (6) subcategorías, lo que compone un total de 143.018 atenciones, lo que representaría inversiones alrededor de $ 11.476.955.552.

# Tabla 3. Aporte del Sector Interreligioso, categoría psicoespiritual.

Tabla

El contenido generado por IA puede ser incorrecto.

**Fuente:** Subdirección de Asuntos de Libertad y de Conciencia. Secretaría Distrital de Gobierno.

# MARCO NORMATIVO

* **De orden constitucional**

***Artículo 19.****Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.*

*Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.*

* **De orden nacional**

Ley Estatutaria 133 de 1994 “*Por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política*” menciona algunos componentes relevantes sobre este derecho y el rol del Estado como facilitador de la participación de iglesias y confesiones religiosas en la sociedad sin que esto implique que alguna iglesia o confesión religiosa sea oficial o estatal.

Decreto 437 de 2018 “*Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos*”, reconoce el enfoque y la labor social del sector interreligioso en la sociedad colombiana mencionando que las entidades y organizaciones interreligiosas son agentes de cohesión social y reconstructores del tejido social, además, que su labor aporta al perdón, la reconciliación y la paz.

Ley 2294 de 2023, “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”. En cuyo artículo 312 crea el Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, Diálogo Social, Paz Total, Igualdad y No Estigmatización - SINALIBREC. Este es un avance importante en el nivel nacional, puesto que está conformado por las entidades públicas nacionales y territoriales relacionadas con los planes, programas y proyectos que tienen que ver con la implementación de la Política Pública Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia. Además, menciona la importancia de las instancias de participación del sector interreligioso como el Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa, la Mesa Nacional del Sector Religioso, los Comités y las mesas territoriales de libertad religiosa con el fin de promocionar el diálogo multi-temático y multisectorial.

* **De orden distrital**

Decreto Distrital 093 de 2018 “*Por el cual se crea la Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia, para el Distrito Capital*” el componente social también es de gran relevancia, se menciona al sector religioso como aliado estratégico para la puesta en marcha de las líneas de trabajo de la Plataforma Interreligiosa para la Acción Social

* CONPES D.C. 12 de 2019 que adopta el plan de acción de esta política pública, se contemplan productos de implementación de la política estrechamente relacionados con lo social y específicamente relacionados con el trabajo articulado y de cooperación que se puede dar entre el Estado y el sector interreligioso.
* Acuerdo 927 de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Camina Segura 2024-2027, que contempla varias líneas de acción en materia de libertad religiosa, en este marco se destaca el artículo 101 que crea el Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa, una iniciativa que será reglamentada por la administración distrital y que podrá ser financiada por diversas fuentes, entre ellas, recursos de inversión públicos y privados, donaciones o recursos de cooperación nacional e internacional.

1. **COMPETENCIA**

En virtud de lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Concejo es competente para establecer lineamientos en los asuntos definidos en los siguientes artículos.

***“****Artículo. - 8. Funciones generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.” (…)*

*“Artículo 12º****.*** *Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

* 1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(…)*

***25.*** *Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes*

1. **IMPACTO FISCAL**

El artículo 7° de la Ley 819 de 2003, establece lo siguiente: *Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

Los autores de la iniciativa argumentan que la presente iniciativa no genera impacto fiscal puesto que se encuentra en el marco de lo dispuesto en las metas del Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024-2027 además, todo lo relacionado con el Banco de Proyectos de Cooperación de Libertad Religiosa se encuentra incluido en el proyecto de Inversión 7988“Fortalecimiento de la capacidad institucional y de los actores sociales para la garantía, promoción y protección de los derechos humanos y de libertad religiosa y de conciencia en Bogotá D.C.”.

Por lo anterior, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes. Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

1. **CONSIDERACIONES COMO PONENTE**

Este proyecto, pretende la colaboración entre el Distrito, sus instituciones y el sector interreligioso de la ciudad, es importante resaltar que la iniciativa atiende la promoción de derechos reconocidos en la constitución política, en la ley, y la normativa distrital frente a dicho sector.

Procurar por la creación del sistema, puede garantizar una participación efectiva de este sector que ha tenido resultados e impactos positivos por su ayuda y atención a la ciudadanía.

1. **CONCLUSIONES**

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas y atendiendo a la pertinencia del proyecto, me permito presentar **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES**, al Proyecto de Acuerdo No. 232 de 2025.

**PLIEGO MODIFICATORIO**

|  |  |
| --- | --- |
| **ARTICULO ORIGINAL** | **PROPUESTA DEL PONENTE** |
| **Artículo 2. Deberes del Distrito Capital**. El Distrito Capital, en cabeza del Alcalde Mayor y de los secretarios distritales de Gobierno, Hacienda y Planeación, llevará a cabo las siguientes responsabilidades a nivel Distrital:   1. Incorporar en los Planes de Desarrollo Distrital acciones y metas específicas relacionadas con cooperación social para la libertad religiosa. 2. Implementar el Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa como componente estratégico de la Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia. 3. Establecer líneas de inversión en los presupuestos participativos de la ciudad que se relacionen con la cooperación para la libertad religiosa y el fortalecimiento del aporte social del sector religioso, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 a 93 de la Ley 1757 de 2015 y el Acuerdo Distrital 878 de 2023. 4. Establecer, reconocer y asistir los espacios de diálogo social, interreligioso y multitemático para lo cual se facilitará la permanente atención e interlocución por parte de todas las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital con los líderes y representantes del sector religioso. 5. Realizar rendición de cuentas sobre la implementación del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa ante la ciudadanía en general y los comités de libertad religiosa del Distrito Capital | **Artículo 2. Deberes del Distrito Capital**. El Distrito Capital, en cabeza del Alcalde Mayor y de los secretarios distritales de Gobierno, Hacienda y Planeación, llevará a cabo las siguientes responsabilidades a nivel Distrital:   1. Incorporar en los Planes de Desarrollo Distrital acciones y metas específicas relacionadas con cooperación social y el ejercicio de la participación ciudadana para la libertad religiosa. 2. Implementar el Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa como componente estratégico de la Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia. 3. Establecer líneas de inversión en los presupuestos participativos en los Planes de Desarrollo Local que se relacionen con iniciativas y la cooperación para la libertad religiosa y el fortalecimiento del aporte social del sector religioso, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 a 93 de la Ley 1757 de 2015 y el Acuerdo Distrital 878 de 2023. 4. Establecer, reconocer y asistir los espacios de diálogo social, interreligioso y multitemático para lo cual se facilitará la permanente atención e interlocución por parte de todas las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital con los líderes y representantes del sector religioso. 5. Realizar rendición de cuentas sobre la implementación del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa ante la ciudadanía en general y los comités de libertad religiosa del Distrito Capital |
| **Artículo 3. Promoción de proyectos de cooperación para la libertad religiosa**. El Distrito Capital promoverá el desarrollo de la cooperación con el sector interreligioso y/o entidades religiosas con personería jurídica. La cooperación social para la ejecución de acciones sociales podrá desarrollarse en el marco de las siguientes líneas estratégicas:   1. Atención social a comunidades vulnerables. 2. Promoción de la asistencia espiritual en centros asistenciales y sociales. 3. Generación de capacidades y emprendimiento comunitarios. 4. Acciones de promoción del respeto frente a situaciones de victimización y hostigamiento por motivos de las creencias religiosas. 5. Investigación sobre el hecho social religioso y acciones de divulgación para la promoción de los valores y los principios éticos y morales. 6. Fortalecimiento de instancias de participación ciudadana del sector interreligioso 7. Encuentros de especialistas académicos y fortalecimiento del diálogo social, interreligioso y multitemático para fomentar el respeto por la libertad religiosa, de cultos y conciencia en las localidades | **Artículo 3. Promoción de proyectos de cooperación para la libertad religiosa**. El Distrito Capital promoverá el desarrollo de la cooperación con el sector interreligioso y/o entidades religiosas con personería jurídica. La cooperación social para la ejecución de acciones sociales podrá desarrollarse en el marco de las siguientes líneas estratégicas:   1. Atención social a comunidades vulnerables. 2. Promoción de la asistencia espiritual en centros asistenciales y sociales. 3. Generación y fortalecimiento de capacidades y emprendimiento comunitarios. 4. Acciones de promoción del respeto frente a situaciones de victimización y hostigamiento por motivos de las creencias religiosas. 5. Investigación sobre el hecho social religioso y acciones de divulgación para la promoción de los valores y los principios éticos y morales. 6. Fortalecimiento de instancias de participación ciudadana del sector interreligioso 7. Encuentros de especialistas académicos y fortalecimiento del diálogo social, interreligioso y multitemático para fomentar el respeto por la libertad religiosa, de cultos y conciencia en las localidades 8. Atención psicoespiritual, social y asistencial a personas víctimas de y en riesgo de desastres naturales y cambio climático. 9. Articulación en proyectos y estrategias de cooperación internacional para la promoción, garantía y prevención del derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos en el Distrito Capital. |
| **Artículo 6. Integración.** El Sistema Distrital de Libertad Religiosa estará integrado por las siguientes entidades:  6.1 La Secretaría Distrital de Gobierno  6.2 La Secretaría General de la Alcaldía Mayor  6.3 El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal  6.4 La Secretaría Distrital de Planeación  6.5 La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico  6.6 La Secretaría Distrital de Educación  6.7 La Secretaría Distrital de Salud  6.8 La Secretaría Distrital de Integración Social  6.9 La Secretaría Distrital de Hacienda  6.10 Los Comités Locales de Libertad Religiosa  6.11 El Comité Distrital de Libertad Religiosa | **Artículo 6. Integración.** El Sistema Distrital de Libertad Religiosa estará integrado por las siguientes entidades:  6.1 La Secretaría Distrital de Gobierno  6.2 La Secretaría General de la Alcaldía Mayor  6.3 El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal  6.4 La Secretaría Distrital de Planeación  6.5 La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico  6.6 La Secretaría Distrital de Educación  6.7 La Secretaría Distrital de Salud  6.8 La Secretaría Distrital de Integración Social  6.9 La Secretaría Distrital de Hacienda  6.10 Los Comités Locales de Libertad Religiosa  6.11 El Comité Distrital de Libertad Religiosa  6.12 5 (Cinco) Representantes de Organizaciones Sociales y Entidades Religiosas con Personería Jurídica  6.13 Representantes Legales de los Fondos de Desarrollo Local y/o Alcaldes Locales |

Atentamente,

**OSCAR FERNANDO BASTIDAS JACANAMIJOY**

Concejal De Bogotá D.C

Vocero Bancada Movimiento Alternativo Indígena Y Social – MAIS

1. Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia (2022). Estudio completo del aporte social del sector religioso. Link de consulta:

   https://historico.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/imagenes/estudio\_aporte\_

   social\_completo\_sector\_religioso.pdf [↑](#footnote-ref-1)